

sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2017-7303** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
Resolución de delegación especial de funciones de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil. Expediente 655/2017. Pág. 20197
- CVE-2017-7310** **Ayuntamiento de Molledo**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía número 25/2017. Pág. 20198
- CVE-2017-7316** **Ayuntamiento de Riotuerto**
Resolución de delegación de funciones del alcalde para la celebración de matrimonio civil. Expediente 303/2017. Pág. 20199

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2017-7384** **Universidad de Cantabria**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 146, de 31 de julio de 2017, de Resolución de 10 de julio de 2017, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Ayudante LOU (Concurso número 1 AO 2017-2018). Pág. 20200

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2017-7297** **Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
Relación de contratos menores adjudicados en el primer semestre de 2017. Pág. 20202
- CVE-2017-7300** **Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
Anuncio de formalización del contrato de servicio de control de la calidad de las aguas de consumo humano. Pág. 20207
- CVE-2017-7302** **Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
Anuncio de formalización del contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación. Pág. 20208
- CVE-2017-7311** **Ayuntamiento de Reinosa**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para la contratación del servicio de teleasistencia domiciliaria. Expediente 544/2017. Pág. 20209
- CVE-2017-7315** **Ayuntamiento de Reinosa**
Anuncio de formalización del contrato del servicio de atención a domicilio municipal. Expediente 962/2016. Pág. 20212

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2017-7352** **Ayuntamiento de Comillas**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2017. Pág. 20213

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

CVE-2017-7343 **Instituto Municipal de Deportes de Santander**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario número 6/2017. Pág. 20216

CVE-2017-7342 **Ayuntamiento de Suances**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 7/2017. Pág. 20217

CVE-2017-7314 **Junta Vecinal de San Mamés de Aras**
Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 20218

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2017-7299 **Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 20219

CVE-2017-7301
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 20220

CVE-2017-7318 **Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura del segundo trimestre de 2017 y apertura de periodo voluntario de cobro. Pág. 20221

CVE-2017-7321 **Ayuntamiento de Polanco**
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 20222

CVE-2017-7319 **Ayuntamiento de Valdáliga**
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado y del Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2017 y apertura de periodo voluntario de cobro. Pág. 20223

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2017-7325 **Ayuntamiento de Laredo**
Extracto de la convocatoria de ayudas económicas para la realización de obras de rehabilitación de cubiertas, fachadas, portales y estructuras en la Puebla Vieja de Laredo. Pág. 20224

CVE-2017-7309 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Orden de convocatoria 3/2017, de Ayuda por Estudios curso 2016-2017 del personal al servicio del Ayuntamiento. Pág. 20226

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2017-7024 **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
Información pública de proyecto de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, polígono 16, parcela 105, de Fontibre. Pág. 20238

CVE-2017-7195 **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
Información pública de solicitud de autorización para la legalización de naves agropecuarias y construcción de edificación para guarda y cuidado de animales domésticos en suelo rústico de Hoz de Anero, en la parcela 35, polígono 618. Pág. 20239

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

- CVE-2017-6979** Expediente de aprovechamiento de un caudal de 0,017 l/s de agua de dos manantiales en Cahecho, término municipal de Cabezón de Liébana, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/11461. Pág. 20240
- CVE-2017-7149** Expediente de aprovechamiento de un caudal de 0,017 l/s agua de un manantial en finca Los Llanos, Viaña, Renedo, término municipal de Cabuérniga (Cantabria), con destino usos ganaderos. Expediente A/39/11550. Pág. 20241

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2017-7304** Notificación de baja por caducidad por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.07.12.BC.01. Pág. 20242
- CVE-2017-7305** Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.07.12.BC.05. Pág. 20244

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social N° 32 de Madrid

- CVE-2017-7292** Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social 1080/2005. Pág. 20246

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2017-7303 *Resolución de delegación especial de funciones de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil. Expediente 655/2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil, en su redacción dada por Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien este delegue.

Visto el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, Resuelvo:

Primero: Efectuar una delegación especial a favor de la concejal de este Ayuntamiento, doña Noelia Sierra Ibáñez, para autorizar el matrimonio civil a celebrar el próximo día quince de septiembre de 2017, a las 12:30 horas. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segundo: Disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Tercero: Notificar la presente resolución a doña Noelia Sierra Ibáñez, dando cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento, en la siguiente sesión que celebre dicho órgano.

Bárcena de Cicero, 7 de agosto de 2017.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2017/7303

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2017-7310 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía número 25/2017.*

Teniendo prevista mi ausencia del término municipal por vacaciones, entre los días 7 y 12 de agosto de 2017, ambos inclusive, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por medio de la presente HE RESUELTO:

Primero: Delegar en la primer teniente de alcalde dña. Verónica Mantecón González, la totalidad de las competencias y atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la legislación vigente entre los días 7 y 12 de agosto de 2017, ambos inclusive.

Segundo: Ordenar, conforme a lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el art. 44.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la remisión, para su publicación, en el Boletín Oficial de Cantabria la presente Resolución, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Molledo, 1 de agosto de 2017.

La alcaldesa,
Teresa Montero Vicenti.

2017/7310

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2017-7316 *Resolución de delegación de funciones del alcalde para la celebración de matrimonio civil. Expediente 303/2017.*

Por el Sr. alcalde del Ayuntamiento de Riotuerto se ha dictado Resolución de fecha 1 de agosto de 2017 por la que se delega en el concejal de este Ayuntamiento don Ángel Sebastián Cuadrado Carrera el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes don Joseba Imanol Cuadrado de Aranda y doña María Mercedes Ibáñez Martínez el día 8 de agosto de 2017, en virtud de lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 43 del Real Decreto 2568//1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Cavada, 2 de agosto de 2017.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2017/7316

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-7384 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 146, de 31 de julio de 2017, de Resolución de 10 de julio de 2017, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Ayudante LOU (Concurso número 1 AO 2017-2018).*

Apreciados errores en dicho anuncio, se procede a su corrección.

En el punto 3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES. Apartado 3.4. Subapartado 3:

— Donde dice:

"3. Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria, que se detallan en el Anexo III. Quedarán exentos de presentar el nivel B1 de inglés quienes acrediten documentalmente haber cursado una titulación de Grado, Máster o Doctorado totalmente impartida en inglés, o estar en posesión de la mención "Doctor Internacional" acreditado en lengua inglesa, o tener el título de Licenciatura en Filología Inglesa, el de Grado en Estudios Ingleses, o el de Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación: Inglés".

— Debe decir:

"3. Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria, que se detallan en el Anexo III. Quedarán exentos de presentar el nivel B1 de inglés quienes acrediten documentalmente haber cursado una titulación de Grado o Máster totalmente impartida en inglés, o tener el título de Licenciatura en Filología Inglesa, el de Grado en Estudios Ingleses, o el de Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación: Inglés".

En el punto 4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES. Apartado d):

— Donde dice:

"d) Certificación que acredite el cumplimiento del requisito de la base 3.4.2 de la convocatoria. A estos efectos, deberá aportarse:

d.1.) Para programas de Doctorado correspondientes al RD 778/1998 o anteriores:

- Certificación de estar matriculado en dichos programas (en los cursos, trabajos de investigación o en la tutela académica),
- Certificación de estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados.

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

d.2.) Para estudios de Doctorado correspondientes al RD 56/2005, o al RD 1393/2007:

- Certificación de estar en posesión de un título oficial de máster o, en su defecto, certificación de estar en posesión de un título de licenciado, ingeniero o arquitecto que dé al aspirante acceso al período docente de los estudios de doctorado regulados por estos Reales Decretos.

- Los candidatos en posesión de un título de Grado deberán acreditar estar en posesión también de un título de Máster oficial de modo que, conjuntamente, supongan al menos 300 créditos. (Será suficiente estar en posesión de un título de grado conforme a normas de derecho comunitario, cuya duración sea de, al menos, 300 créditos)".

— Debe decir:

"d) Certificación que acredite el cumplimiento del requisito de la base 3.4.2 de la convocatoria. A estos efectos, deberá aportarse:

d.1.) Para estudios de Doctorado correspondientes al RD 1393/2007:

- Certificado de matrícula en los estudios de Doctorado.

d.2.) Para estudios de Doctorado correspondientes al RD 99/2011:

- Estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario.

- Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los cuales, al menos 60 deberán ser de nivel de Máster.

- Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 de esta norma, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.

- Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

- Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.

- Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

- Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que tengan el Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o hayan alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero".

Santander, 11 de agosto de 2017.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2017/7384

CVE-2017-7384

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2017-7297 *Relación de contratos menores adjudicados en el primer semestre de 2017.*

A los efectos previstos en el artículo 19.1 del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales aprobado como Anexo a la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados por este Instituto en el primer semestre del año 2017, definidos conforme al artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

EXPEDIENTE	IMPORTE	ADJUDICATARIO
SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE PARAYAS	8.706,44	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.
SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA EL CAD DE LAREDO (DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2017 HASTA EL COMIENZO DEL NUEVO CONTRATO MAYOR DE LAVANDERÍA O HASTA AGOTAR EL CRÉDITO DISPUESTO).	21.778,79	INDUSAL CANTABRIA, S.A.
SERVICIO DE LAVANDERÍA EN EL CAD DE SANTANDER (DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2017 HASTA EL INICIO DEL CONTRATO MAYOR DE LAVANDERÍA O HASTA AGOTAR EL CRÉDITO DISPUESTO)	21.778,79	INDUSAL CANTABRIA, S.A.
SERVICIO DE LAVANDERÍA EN EL CAD DE SIERRALLANA DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2017 HASTA EL INICIO DEL CONTRATO MAYOR DE LAVANDERÍA O HASTA AGOTAR EL CRÉDITO DISPUESTO).	21.778,79	INDUSAL CANTABRIA, S.A.
SUMINISTRO LÁCTEOS Y DERIVADOS CAD SANTANDER (DESDE 1 FEBRERO HASTA INICIO C. MAYOR SUMINISTROS).	14.022,33	CARANDÍA DISTRIBUCIONES, S.L.
SUMINISTRO PRODUCTOS LÁCTEOS Y DERIVADOS CAD SIERRALLANA (DESDE 1 FEBRERO 2017 HASTA INICIO CONTRATO MAYOR).	14.022,33	CARANDÍA DISTRIBUCIONES, S.L.
SUMINISTRO PRODUCTOS LÁCTEOS Y DERIVADOS CAD LAREDO (DESDE 1 FEBRERO 2017 HASTA INICIO CONTRATO MAYOR).	13.653,24	SUPERMERCADOS DE COLINDRES
MANTENIMIENTO INFORMÁTICO CAD CUETO, MES DICIEMBRE 2017	399,30	LIDER SOPORTE FUNCIONAL SL
SERVICIO VIGILANCIA PSIQUIATRICO PARAYAS (MALIAÑO). 24 A 31-12-2016	1.469,44	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.
SERVICIO DE HOSTING, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA WEB. WWW.SERVICIOSSOCIALESCANTABRIA.ORG / WWW.ICASS.ES ASÍ COMO DE LA BASE DE DATOS SQL SERVER PARA EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES (ICASS).	6.282,32	TECNINORTE PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO, S.L.
SUSCRIPCIÓN A BASE DE DATOS DE LEGISLACIÓN JURÍDICA WESTLAW-ARANZADI 2017	8.082,80	EDITORIAL ARANZADI, S.A.
VIGILANCIA PSIQUIATRICO PARAYAS (MALIAÑO). 1 A 11-1-2017	2.003,98	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.
CONSERVACIÓN BOTELLAS OXÍGENO MEDICINAL SERVICIO ENFERMERÍA CAD SIERRALLANA	631,62	PRAXAIR ESPAÑA, S.L.
SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE PARAYAS (MARZO-ABRIL)	11.742,78	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.
MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ASCENSORES, MONTACARGAS Y APARATOS ELEVADORES INSTALADOS EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE LOS 2 PRIMEROS TRIMESTRES 2017 O HASTA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO MAYOR.	13.515,28	FAIN ASCENSORES
SUMINISTRO DE CAFETERA Y MOLINILLO PARA EL CSM DE SANTANDER	5.529,70	FRYMAQ COTERA, S.L.

CVE-2017-7297

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE INTERCOMUNICACIÓN DE HABITACIONES EN 3ª PLANTA Y DE PLACA DE APERTURA A DISTANCIA EN PUERTAS DEL CAD DE LAREDO	1.651,65	IALEC, S.L.
REPOSICIÓN DE GANCHO DE SALVAMENTO, DETECTOR SIN PÉRTIGA Y PÉRTIGA MANIOBRA USO EXTERIOR PARA EL CAD SIERRALLANA.	519,09	HISPANOFIL, S.A.
SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE HIGIÉNICOS Y CONTROL DE PLAGAS EN EL CSM Y CTSS DE TORRELAVEGA DEL 16-4 AL 1-9-2017.	19.285,67	ONET-SERALIA, S.A.
SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE HIGIÉNICOS Y CONTROL DE PLAGAS EN EL CSM DE REINOSA DEL 16-4 AL 1-9-2017.	13.720,56	ONET-SERALIA, S.A.
SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE HIGIÉNICOS Y CONTROL DE PLAGAS EN EL CSM DE CAMARGO DEL 16-4 AL 1-9-2017.	21.750,51	ONET-SERALIA, S.A.
SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE HIGIÉNICOS Y CONTROL DE PLAGAS EN EL CSM DE GENERAL DÁVILA DEL 16-4 AL 1-9-2017.	11.054,85	ONET-SERALIA, S.A.
SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE HIGIÉNICOS Y CONTROL DE PLAGAS EN EL EVO DEL 16-4 AL 1-9-2017.	10.498,39	ONET-SERALIA, S.A.
LAVANDERÍA DESDE EL 6-3-2017 HASTA INICIO CONTRATO MAYOR CAD SANTANDER	21.778,79	INDUSAL CANTABRIA, S.A.
SERVICIO DE LAVANDERÍA CAD SIERRALLANA (DESDE 15-3 HASTA INICIO C. MAYOR LAVANDERÍA)	21.778,79	INDUSAL CANTABRIA, S.A.
REPOSICIÓN DE CAFETERA EN CSM TORRELAVEGA	4.924,70	FRYMAQ COTERA, S.L.
CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA EL CAD DE SANTANDER	726,54	HERPESA, S.L.
CONTRATO DE SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE GUPOS DE APOYO A CUIDADORES PERSONAS MAYORES Y/P CON DISCAPACIDAD	14.040,00	SARA LANZA MÉNDEZ
CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO PSICOSOCIAL A CUIDADORES DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.	14.583,34	OPTIMA PROYECTOS S.L.
CONTRATO DE SERVICIOS PARA TALLERES FORAMTIVOS SOBRE ATENCIÓN Y CUIDADOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	10.185,00	ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CANTABRIA
TRATAMIENTO TERMITAS SUBTERRÁNEAS CON CEBOS BIOLÓGICOS MÓDULO Nº 1 CAD SIERRALLANA	12.840,00	MONTAÑESA DE DESINFECCION S.L.
OBRAS COLOCACIÓN FORRO MOSTRADORES PLANTA BAJA (CENTRAL Y REGISTRO) EDIFICIO DÁVILA (G. DÁVILA 87).	3.402,22	EDIFICIO DAVILA S.L.U
REPOSICIÓN BATIDORA TRITURADORA DE ALIMENTOS EN EL CAD DE SANTANDER	447,70	LUIS SEDANO EDILLA
SUMINISTRO DE DETECTOR DE METALES MANUAL PARA EL EDIFICIO DÁVILA (G. DÁVILA 87, SANTANDER).	314,60	SEGUNOR
SERVICIO DE LAVANDERÍA EN EL CAD DE SANTANDER (DESDE 3-4-2017 HASTA INICIO CONTRATO MAYOR)	21.778,79	INDUSAL CANTABRIA, S.A.
SERVICIO DE LAVANDERÍA EN EL CAD DE LAREDO (DESDE 7-4-2017 HASTA INICIO CONTRATO MAYOR).	21.778,79	INDUSAL CANTABRIA, S.A.

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DE SANTANDER Y LAREDO DEPENDIENTES DEL ICASS	5.566,00	CALONGE KN INGENIERIA SLP
CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE LA CENTROS DE ATENCIÓN A LAPRIMERA INSTANCIA DEPENDIENTES DEL ICASS	4.840,00	SGS TECNOS, S.A.
CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRAS EN PLANTA BAJA SEGUNDA SUR Y SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA NORTE EN EL EDIFICIO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA EN SANTANDER.	9.075,00	CAMPAÑA ANDRÉS, JOSE MARÍA
SERVICIO DE LAVANDERÍA CAD SIERRALLANA (22-4-2017 HASTA INICIO CONTRATO MAYOR)	21.778,79	INDUSAL CANTABRIA, S.A.
CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA EN PLANTA SEGUNDA SUR Y SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA NORTE EN EDIFICIO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE SANTANDER	7.260,00	JUAN CARLOS RUIZ GARCIA
SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE PARAYAS (MAYO)	5.954,42	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.
SERVICIO DE LAVANDERÍA EN EL CAD DE SANTANDER (DESDE EL 3 DE MAYO DE 2017 HASTA EL INICIO DEL CONTRATO MAYOR DE LAVANDERÍA O HASTA AGOTAR EL CRÉDITO DISPUESTO).	21.778,79	INDUSAL CANTABRIA, S.A.
COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD OBRAS MENORES CENTROS ICASS 2017	10.127,82	SGS TECNOS, S.A.
CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DÁVILA (ICASS)	9.880,27	HERPESA, S.L.
SUMINISTRO MÁQUINA ESCOPEADORA PARA EL CAD DE SIERRALLANA	1.047,38	SUMINISTROS MAIZ, S.L.
REPOSICION LAVAVAJILLAS EN EL CAPI DE COLINDRES	3.769,15	SERVIFRIO, S.A.
SUMINISTRO INTERCONECTOR DE COMUNICACIÓN PARA GESTIÓN EQUIPOS CLIMATIZACIÓN EN EL CAD DE SIERRALLANA	1.802,90	ELESANCO S.L.
REPOSICION ELECTRODOMÉSTICOS EN EL TALLER DE COCINA DEL CAD SIERRALLANA	987,00	GESTEL 21, SL
SUMINISTRO DE TABLET CON ANCLAJE DE TECLADO	377,81	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS S.L.
SUMINISTRO Y MONTAJE MAMPARA ALUMINIO BLANCO LACADO PARA EL CAPI DE SANTANDER	3.327,50	ALUMINIOS TREMA
SUMINISTRO 2 SILLAS DESPACHO PARA EL CSM DE REINOSA	684,86	BRAVO S.C.
SERVICIO DE CUSTODIA DE ARCHIVOS, DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS ADICIONALES PARA EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	10.360,00	ARCHIVOS CANTABRIA S.L.
SUMINISTRO PERFIL ALUMINIO FOTOLUMINISCENTE CAD LAREDO	17.792,81	WURTH ESPAÑA, S.A.
CONGELADOR VERTICAL CON CAJONES PARA EL CAD DE LAREDO	1.633,50	SEDANO EDILLA LUIS

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

LAVANDERÍA 1-6-2017 HASTA INICIO CONTRATO MAYOR CAD SANTANDER	21.778,79	INDUSAL CANTABRIA, S.A.
LAVANDERÍA DESDE 1-6-2017 HASTA INICIO CONTRATO MAYOR CAD SIERRALLANA	21.778,79	INDUSAL CANTABRIA, S.A.
SUMINISTRO DE 1200 SOPORTES DE SUBCARPETAS PARA EL ICASS	4.326,96	PAPELNOR, S.L.
SILLA DE DUCHA AQUATEC OCEAN PARA EL CAD DE LAREDO	320,00	ADAPTA CANTABRIA, S.L.U
LAVANDERÍA CAD LAREDO DESDE 9-6-2017 HASTA INICIO CONTRATO MAYOR	21.778,79	INDUSAL CANTABRIA, S.A.
SUMINISTRO DE UN ESCÁNER DE ALTO RENDIMIENTO PARA SERV. COORDINACIÓN EC. ADM. ICASS	509,98	TRAZO TECNIC,S.L.
REPOSICION ARMARIO OFICINA EN EL CAD DE SANTANDER	495,77	HERPESA, S.L.
SUMINISTRO PROD. CONGELADOS CAD SANTANDER (DESDE 26 JUNIO 2017) HASTA INICIO EJECUCIÓN C. MAYOR SUMINISTRO O HASTA AGOTAR CRÉDITO	19.383,16	ABEL FERNANDEZ, S.A.
SUMINISTRO LÁCTEOS Y DERIVADOS CAD SANTANDER	19.312,21	CARANDÍA DISTRIBUCIONES, S.L.
REPOSICIÓN TELEVISORES PARA HABITACIONES Y SALONES ESTAR DEL CAD DE LAREDO	3.192,55	SUMINISTROS REVUELTA, S.A.
SUSTITUCIÓN DE 2 VENTANAS EN CAFETERÍA CAD SANTANDER	2.996,50	ALSAPLAS S.A.
SUMINISTRO ALIMENTOS CONGELADOS CAD SIERRALLANA (DESDE 26 JUNIO HASTA INICIO EJECUCIÓN C. MAYOR)	13.798,81	ABEL FERNANDEZ, S.A.
SUSTITUCIÓN DE 6 MICROCADENAS MUSICALES EN EL CAPI DE SANTANDER	1.299,54	SONIDOS ANGEL S.L.
AMPLIACIÓN SISTEMA CCTV EN EL CENTRO SOCIOEDUCATIVO DE PARAYAS (ICASS)	1.693,89	COMERCIAL DE ELECTRONICA Y SEGURIDAD, S.L.
REVISION DE CALDERA DE VAPOR. CAD SIERRALLANA	3.123,01	PROMOTORES DE INGENIERIA Y COMERCIO S.A. (PRODINCO S.A.)

Santander, 4 de agosto de 2017.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Felisa Lois Cámara.

2017/7297

CVE-2017-7297

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2017-7300 *Anuncio de formalización del contrato de servicio de control de la calidad de las aguas de consumo humano.*

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de julio de 2017, se adjudicó el contrato de servicio de control de la calidad de las aguas de consumo humano en el municipio de Bárcena de Pie de Concha, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría - Intervención.
 - c) Número de expediente: Contrato de servicio de control de la calidad de las aguas de consumo humano en el municipio de Bárcena de Pie de Concha.
 - d) Perfil del contratante: www.aytobarcenapc.com

2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Servicio
 - b) Descripción: Servicio de control de la calidad de las aguas de consumo humano en el municipio de Bárcena de Pie de Concha.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) CPV: 65111000 Distribución de Agua Potable; 65130000 Explotación del Suministro de Agua.
 - g) Anuncio de licitación: BOC nº 103 de fecha 30 de mayo de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Único, oferta económica al mejor precio.

4. Valor estimado del contrato: 23.659,16 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 5.914,79 euros.
 - b) IV: 1.242,11 euros.
 - c) Importe total: 7.156,90 euros.

6. Adjudicación del Contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 19 de julio de 2017.
 - b) Contratista: SONINGEO, S. L.
 - c) Formalización: 31 de julio de 2017.
 - d) Importe de adjudicación: 3.654,00 euros; IVA: 767,34 euros; Total: 4.421,34 euros.

Bárcena de Pie de Concha, 8 de agosto de 2017.
El alcalde,
Agustín Mantecón González.

2017/7300

CVE-2017-7300

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2017-7302 *Anuncio de formalización del contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.*

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de julio de 2017, se adjudicó el contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público del municipio de Bárcena de Pie de Concha, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría - Intervención.
 - c) Número de expediente: Contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público del municipio de Bárcena de Pie de Concha.
 - d) Perfil del contratante: www.aytobarcenapc.com
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Servicios
 - b) Descripción: Servicio de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público del municipio de Bárcena de Pie de Concha.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) CPV: 50232100 (Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles). 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
 - g) Anuncio de licitación: BOC nº 66 de fecha 4 de abril de 2017.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Valor estimado del contrato: 22.834,51 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 5.708,63 euros.
 - b) IVA: 1.198,81 euros.
 - c) Importe total: 6.907,44 euros.
6. Adjudicación del Contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 19 de julio de 2017.
 - b) Contratista: ELECTRICIDAD OHMSA, S. L.
 - c) Formalización: 31 de julio de 2017.
 - d) Importe de adjudicación: 5.180,58 euros, IVA incluido.

Bárcena de Pie de Concha, 8 de agosto de 2017.
El alcalde,
Agustín Mantecón González.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2017-7311 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para la contratación del servicio de teleasistencia domiciliaria. Expediente 544/2017.*

Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2017, se aprobó el expediente, incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que han de regir el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria), disponiendo asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Reinosa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 544/2017.
- d) Perfil del Contratante: www.aytoreinosa.es y www.contrataciondelestado.es

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria).
- b) Número de referencia CPV: 85300000-2.
- c) Plazo de ejecución: Dos años, a contar desde la firma del contrato, prorrogable por dos años más.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación, tipo de licitación por usuario principal y valor estimado del contrato.

- a) Presupuesto base máximo (para dos años): 82.140,00 euros, IVA excluido, siendo el IVA (4 %) a repercutir de 3.285,60 euros, lo que hace un total de 85.425,60 euros.
- b) Tipo de licitación por usuario principal: 18,50 euros/usuario principal, IVA excluido, siendo el IVA (4 %) a repercutir de 0,74 euros/usuario principal, lo que hace un total de 19,24 euros/usuario principal.
- c) Valor estimado del Contrato: 164.280,00 euros, IVA excluido.

5. Garantías.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del Presupuesto Base de Licitación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Reinosa - Oficinas Generales - Servicios Sociales.

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

- b) Domicilio: Plaza de España, 5.
- c) Localidad y código postal: Reinosa, 39200.
- d) Teléfono: 942 75 02 62.
- e) Telefax: 942 75 11 47.
- f) Perfil del contratante:

<http://www.aytoreinosa.es/perfil-contratante/>
<https://contrataciondelestado.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

7. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: en horario de 9:00 a 14:30 horas, durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: la exigida en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Criterios de adjudicación: los indicados en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

1) Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas:

- Oferta económica, hasta 60 puntos;
- 2) Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:
 - Memoria Técnica del Programa, hasta 36 puntos:
 - Gestión del servicio: Hasta 15 puntos.
 - Recursos técnicos: Hasta 9 puntos.
 - Gestión de recursos humanos: Hasta 12 puntos.
 - Mejoras Ofertadas, hasta 4 puntos.

d) Lugar de presentación:

- 1ª. Entidad: Ayuntamiento de Reinosa - Oficinas Generales.
- 2ª. Domicilio: Plaza de España, 5
- 3ª. Localidad y código postal: Reinosa - 39200.

8. Requisitos de solvencia del contratista:

Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las proposiciones:

- a) Entidad y lugar: Ayuntamiento de Reinosa - Salón de Plenos (los actos públicos).
- b) Domicilio: Plaza de España, 5.
- c) Localidad: Reinosa.
- d) Fechas: Ver Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Otras informaciones.

Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

11. Gastos de anuncio.

Por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 800 euros.

Reinosa, 3 de agosto de 2017.

El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2017/7311

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2017-7315 *Anuncio de formalización del contrato del servicio de atención a domicilio municipal. Expediente 962/2016.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Reinosa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 962/2016.
 - d) Perfil del contratante:
www.aytoreinosa.es/perfil-contratante/
www.contrataciondelestado.es

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de atención a domicilio municipal (SADM) del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria).
 - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85300000.
 - d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria nº 35, de fecha 20 de febrero de 2017.

3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 486.000,00 euros, IVA excluido.

5. Presupuesto base de licitación y tipo de licitación por hora.
 - a) Presupuesto base de licitación (máximo para un año): 243.000,00 euros, IVA excluido (9.720,00 euros). Importe total: 252.720,00 euros.
 - b) Tipo de licitación por hora efectivamente trabajada en los domicilios de los beneficiarios: 12,46 euros/hora, IVA excluido, siendo el IVA a repercutir de 0,50 euros/hora, lo que hace un total de 12,96 euros/hora.

6. Adjudicación:
 - a) Fecha: 19 de julio de 2017.
 - b) Contratista: UTE CLECE S. A. - SENIOR SERVICIOS INTEGRALES S. A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 12,45 euros/hora, IVA excluido (0,50 euros/hora). Importe total: 12,95 euros/hora.

7. Formalización del contrato:
Fecha: 3 de agosto de 2017.

Reinosa, 4 de agosto de 2017.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2017/7315

CVE-2017-7315

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2017-7352 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2017.*

El expediente número 4 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Comillas para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 14 de junio de 2017 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	4.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	78.004,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	90.004,00

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	-12.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-12.000,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	78.004,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	78.004,00

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Comillas, 8 de agosto de 2017.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

[2017/7352](#)

CVE-2017-7352

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2017-7343 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario número 6/2017.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito extraordinario número 6/2017 en el presupuesto municipal del Instituto Municipal de Deportes de 2017 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de junio de 2017 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

CREDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación			DESCRIPCIÓN	ALTA	BAJA
05000	3420	61000	Reposición de la hierba artificial de Campo de Hockey Complejo Deportivo Municipal "Ruth Beitía"	300.000	
05000	3420	60000	Acondicionamiento de un Campo de Béisbol en Nueva Montaña	200.000	
05000	3420	62204	Ampliación Complejo Deportivo: Campo de Fútbol		500.000
			TOTAL EXPEDIENTE	500.000	500.000

Lo que se hace publico para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 8 de agosto de 2017.

P.D. La concejal de Familia, Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo
(Delegación por Decreto de Alcaldía de 7/08/2017),
María Tejerina Puente.

2017/7343

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-7342 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 7/2017.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Suances en sesión ordinaria celebrada el 2 de agosto de acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito 7/2017.

Lo que se hace público por plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual el expediente podrá ser examinado y presentarse alegaciones o reclamaciones por quienes tengan la condición de interesados conforme disponen las normas contenidas al efecto en los artículos 177 y concordantes Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales

Suances, 3 de agosto de 2017.

El alcalde (ilegible).

2017/7342

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ARAS

CVE-2017-7314 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 31 de julio de 2017 la cuenta general de esta Entidad Local menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

San Mamés de Aras, 31 de julio de 2017.

El presidente,

Rafael Collera Fernández.

2017/7314

CVE-2017-7314

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2017-7299 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 8 de agosto de 2017, han sido aprobados los padrones fiscales del Impuesto de Actividades Económicas, ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario, será el comprendido entre los días 12 de septiembre al 14 de noviembre de 2017, cargándose en cuenta los recibos domiciliados el 12 de septiembre. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Bárcena de Pie de Concha, 8 de agosto de 2017.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2017/7299

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2017-7301 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 8 de agosto de 2017, han sido aprobados los padrones fiscales del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales, ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario, será el comprendido entre los días 12 de septiembre al 14 de noviembre de 2017 para IBI Urbana, Rústica y Bice, cargándose en cuenta los recibos domiciliados el 12 de septiembre. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Bárcena de Pie de Concha, 8 de agosto de 2017.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2017/7301

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2017-7318 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura del segundo trimestre de 2017 y apertura de periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2017, se aprobaron los padrones de las Tasas por prestación del servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Impuesto del Canon de Agua residual del Gobierno de Cantabria, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura correspondientes al segundo trimestre de 2017, una vez formados los mismos por la empresa AQUARBE, concesionaria de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Hazas de Cesto (Cantabria).

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Se establece como plazo de ingreso en voluntario dos meses, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En todo caso, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62.3 párrafo segundo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será necesario que entre el día siguiente a la fecha de publicación y el final del plazo de ingreso prefijado, medien al menos, dos meses, entendiéndose ampliado, automáticamente dicho plazo para cumplir el citado requisito. Si el vencimiento coincide con día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Los pagos podrán efectuarse:

- a) Mediante domiciliación bancaria.
- b) En cualquier sucursal de LIBERBANK, BBVA u oficinas informatizadas de CORREOS, presentando la factura o documento de pago correspondiente.

Hazas de Cesto, 7 de agosto de 2017.

El alcalde,

José María Ruiz Gómez.

2017/7318

CVE-2017-7318

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2017-7321 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de esta Alcaldía dictada el día 31 de julio de 2017 la alcaldesa del excelentísimo Ayuntamiento de Polanco aprobó el padrón para el cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2017, por importe de ciento sesenta y un mil novecientos cuarenta y siete euros con noventa y ocho céntimos (161.947,98 €).

El documento se expondrá al público durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Se establece como período voluntario de ingreso el comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2017. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta en fecha 5 de octubre de 2017.

Transcurrido el período voluntario de ingreso se devengarán los recargos del período ejecutivo (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado y, en su caso las costas que se produzcan.

Contra este acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santander, 3 de agosto de 2017.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2017/7321

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2017-7319 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado y del Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2017 y apertura de periodo voluntario de cobro.*

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 4 de agosto de 2017 se ha acordado aprobar el padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado así como del Canon de Saneamiento correspondientes a este Ayuntamiento en el segundo trimestre del ejercicio 2017.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo, devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valdáliga, donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la alcaldía recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Roiz, Valdáliga, 4 de agosto de 2017.

El alcalde presidente.

Lorenzo M. González Prado.

2017/7319

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-7325 *Extracto de la convocatoria de ayudas económicas para la realización de obras de rehabilitación de cubiertas, fachadas, portales y estructuras en la Puebla Vieja de Laredo.*

BDNS (Identif.): 358946.

Primero. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de ayudas económicas para la realización de obras de rehabilitación de cubiertas, fachadas, portales y estructuras en la Puebla Vieja de Laredo cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>):

Segundo. Beneficiarios.

Podrán acceder a las ayudas económicas reguladas en la presente normativa los propietarios y usuarios de viviendas, individualmente o agrupados en sociedades civiles o cualquier otra forma asociativa (no necesariamente instituida) con potestad para actuar en la totalidad de la cubierta del inmueble.

El beneficio de la subvención será transmisible entre los titulares de los inmuebles una vez acreditada la existencia de un negocio jurídico inter vivos o mortis causa con apariencia legítima que dé pie a la transferencia del dominio del inmueble favorecido con la subvención.

Tercero. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la concesión de ayudas económicas para fomentar la realización de obras de interés arquitectónico o ambiental, promoviendo la restauración, conservación o mantenimiento, consolidación o reparación y reconstrucción de las cubiertas, fachadas y portales de los edificios, así como las intervenciones a nivel estructural que vayan dirigidas a recuperar o mejorar las adecuadas condiciones de resistencia estructural de los inmuebles, pudiendo tener tales obras carácter puntual o tener por objeto actuaciones integrales.

Cuarto. Bases reguladoras.

Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas Económicas para la realización de Obras de Rehabilitación de Cubiertas, Fachadas, Portales y Estructura en La Puebla Vieja de Laredo, publicada en el BOC número 211, de 31 de octubre de 2001 y sus sucesivas modificaciones (Modificación de 2010 publicada en el BOC número 145, de 29 de julio de 2010, modificación de 2014 publicada en el BOC número 214, de 6 de noviembre de 2014).

Quinto. Cuantía de las Ayudas.

Esta convocatoria anual tiene una consignación máxima de cien mil (100.000) euros, que se financian con cargo a la consignación presupuestaria de la partida 151-489 del Presupuesto del Ayuntamiento de Laredo denominada "Otras transferencias". La cuantía máxima que se conceda por solicitante será en función del nivel de protección asignado al edificio:

- Nivel 1, 40%, hasta un máximo protegible de 9.500 E.
- Nivel 2, 40%, hasta un máximo protegible de 8.500 E.

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

- Nivel 3, 35%, hasta un máximo protegible de 7.500 E.
- Nivel 4, 30%, hasta un máximo protegible de 6.500 E.
- Nivel 5, 30%, hasta un máximo protegible de 6.000 E.
- Nivel 6, 25% protegible hasta un máximo de 5.000 E, siempre y cuando las actuaciones previstas se dirijan a la eliminación o disminución del impacto de elementos considerados inapropiados por falta de ajuste o integración al entorno según los criterios establecidos por el Plan Especial.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de (2) dos meses, contado a partir de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Laredo. 2 de agosto de 2017.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2017/7325

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-7309 *Orden de convocatoria 3/2017, de Ayuda por Estudios curso 2016-2017 del personal al servicio del Ayuntamiento.*

ORDEN DE CONVOCATORIA Nº 3/2017 - AYUDA POR ESTUDIOS CURSO 2016-2017

Artículo 1. **Ámbito objetivo**

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas por estudios previstas en los artículos 14 y 15 del Reglamento regulador de ayudas de acción social del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La presente ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos ocasionados a los empleados públicos por los estudios que, con carácter general, cursen ellos o sus hijos que con ellos convivan y con edades comprendidas entre los cero y los veinticinco años, siempre que, en este caso, los hijos con edades entre dieciocho y veinticinco años no tengan rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

Asimismo, podrán sufragarse, si hubiera consignación suficiente una atendida las solicitudes formuladas respecto de las personas relacionadas en el párrafo anterior, los gastos ocasionados por los estudios universitarios de los hijos que convivan con el empleado municipal con edades comprendidas los veintiséis y los treinta años que no tengan rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional. En este supuesto, la ayuda cubrirá el importe fijo y el 50% de los precios públicos correspondientes a la primera matrícula de cada asignatura y el 25% de la segunda matrícula.

3. Para devengar el derecho a la percepción de esta ayuda dichos estudios deberán hallarse en alguno de los siguientes grupos:

Grupo I:

- Guardería
- Educación Infantil
- Educación Primaria
- 1º y 2º de Enseñanza Secundaria Obligatoria

Grupo II:

- 3º y 4º de Enseñanza Secundaria Obligatoria
- Estudios de Bachillerato
- Formación Profesional de Grado Medio o Grado Superior
- Cursos de Acceso a la Universidad

Se entenderán incluidos dentro de este Grupo los cursos de adaptación del Grado Superior de F.P. y aquellas enseñanzas de régimen especial implantadas que den lugar a una titulación de nivel equivalente.

Grupo III:

- Estudios en Escuela Oficial de Idiomas y Conservatorios

Máximo de dos matrículas por alumno.

Grupo IV:

- Estudios universitarios oficiales de Graduado (art. 9 RD 1393/2007, de 29 de octubre), Master Universitario (art. 10 RD 1393/2007, de 29 de octubre) y de Primer o Segundo Ciclo, así como aquellas enseñanzas de régimen especial implantadas que den lugar a una titulación equivalente. Quedan excluidos los estudios de doctorado, los proyectos fin de carrera, los cursos de especialización para postgraduados, los títulos propios de las universidades y cualesquiera otros que no conduzcan a la obtención de una titulación universitaria de Grado o de Primer y Segundo Ciclo.

Máximo de dos matrículas por alumno.

Artículo 2. Ámbito personal

1. Con carácter general, podrán concurrir a la presente convocatoria el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega incluido en los ámbitos subjetivos de aplicación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, en función de la naturaleza jurídica de su relación jurídica con esta Administración, con exclusión del personal al servicio de los organismos autónomos municipales y/o entidades públicas municipales con convenio colectivo propio.

2. En particular, podrá solicitar la ayuda por estudios el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, funcionario de carrera o laboral fijo, que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo
- b) Excedencia por cuidado de familiares
- c) Excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género

En el caso del personal fijo discontinuo, deberá haberse encontrado en alguna de las precedentes situaciones durante un periodo de seis meses en los nueve inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria.

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

El personal funcionario interino y laboral temporal para acceder a esta ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en alta en la fecha de publicación en el BOC de la convocatoria de ayudas.
- b) Haber prestado servicios durante un tiempo igual o superior a seis meses en el año anterior a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- c) Tener cumplido un periodo de prestación de servicios de, al menos, 365 días acumulados en el Ayuntamiento de Torrelavega.

3. Quienes no hayan prestado servicios durante la totalidad del período a que se refiere la presente convocatoria de ayuda, solamente percibirán ayudas correspondientes a gastos realizados durante dicho tiempo, en cuantía proporcional al tiempo que estuvieron en cualquiera de las situaciones administrativas contempladas en el párrafo primero de este artículo, salvo para aquellas ayudas que expresamente se especifiquen.

El importe de la ayuda en el caso del personal interino y laboral temporal se reducirá en razón de los periodos previsibles de duración del periodo de nombramiento o contratación laboral.

4. Igualmente podrán acceder a las ayudas de estudio, los huérfanos del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega que en el momento del fallecimiento se encontrara en alguna de las situaciones administrativas reguladas en el apartado primero de este artículo, siempre que el fallecimiento se produzca dentro del ámbito temporal de esta convocatoria.

Artículo 3. Incompatibilidades

En los casos de matrimonio o parejas de hecho inscritas en Registro Oficial en que ambos cónyuges sean personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, solamente uno de ellos podrá solicitar aquellas ayudas que tengan por objeto sufragar los gastos generados por los hijos comunes.

En el supuesto de separación judicial, nulidad de matrimonio o divorcio, podrá solicitar la ayuda el empleado municipal que estuviera obligado al pago de pensión de alimentos o el que tuviera atribuida formalmente la guardia y custodia.

Si ambos ex cónyuges tuvieran derecho a solicitar la prestación solamente podrán formular la petición de prestación el que tenga atribuida formalmente la guardia y custodia.

Artículo 4. Ámbito temporal

1. Para devengar el derecho a las ayudas convocadas en materia de estudios, la presente convocatoria se refiere al curso escolar 2016/2017.

Artículo 5. Criterios de adjudicación de las ayudas

1. La ayuda por estudios convocada se adjudicará conforme al baremo que se especifica en el Reglamento regulador en función del grupo de estudios de referencia en base, cuando así proceda, al nivel de renta del solicitante obtenido en función de la base imponible en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2016, previa aplicación del baremo reductor previsto en el artículo 15 del Reglamento, conforme a la información que a tales efectos sea declarada por el solicitante y que será contrastada con los datos obrantes en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En el supuesto de no ser suficiente la consignación presupuestaria para atender al total de solicitudes formuladas, se desestimarán las peticiones formuladas en relación a estudios universitarios (segunda carrera) de hijos de empleados municipales con edades comprendidas entre los veintiséis y los treinta años. De mantenerse la insuficiencia de crédito, se procederá a disminuir proporcionalmente entre todos los beneficiarios las cuantías a percibir.

El posible remanente de un grupo pasará a ser repartido entre los demás grupos.

2. Las cuantías máximas a abonar lo serán en función de los ingresos de los miembros de la unidad familiar con arreglo al siguiente baremo:

	Hasta 28.213,04 €/año	Entre 28.213,05 €/año y 47.329,70 €/año	Mas de 47.329,71 €/año
Grupo I	139,41 €	128,26 €	111,53 €
Grupo II	209,21 €	192,46 €	167,37 €
Grupo III	115,66 €	106,41 €	92,53 €
Grupo IV	154,15 €	141,54 €	123,31 €

Baremo reductor: se fija un baremo reductor del ingreso anual en 1.657,34 €/año por cada hijo o miembro de la unidad familiar que conviva y dependa económicamente del empleado.

Las ayudas se abonarán en los importes previstos según el grupo de referencia a excepción de los estudios realizados en la Escuela Oficial de Idiomas, Conservatorios y Cursos de acceso a la Universidad para las que se abonarán los importes que se justifiquen que hayan sido abonados en concepto de matrícula con el límite máximo establecido en la tabla precedente.

Respecto de los Grupos III y IV solo se estimarán, en su caso y con los límites económicos establecidos en este Reglamento, dos estudios (según Grupo) por alumno.

En el caso de los estudios comprendidos en el Grupo IV la ayuda cubrirá el importe fijo y el 100% de los precios públicos correspondientes a la primera matrícula de cada asignatura y el 50% de la segunda matrícula. No se concederán ayudas a las terceras matrículas.

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

En el caso de que el beneficiario esté exento del abono de matrícula por ser becario u titular de otra circunstancia que le exima de su pago, se abonará la cantidad de 154,15 €, 141,81 € ó 123,31 € en atención a los ingresos de los miembros de la unidad familiar deducido el baremo reductor en los términos previstos en términos generales en el párrafo segundo del presente apartado 2.

Para la determinación de la cantidad a abonar se estará a los datos que se derivan de la documentación aportada en la que deberá reflejarse, con suficiente claridad, los créditos por los que se matricula, detalle de asignaturas con expresión de si constituye primera, segunda o tercera matricula. Con carácter general y con independencia de la Universidad de impartición, se estará a los valores/créditos que se establezcan, respecto a cada curso académico, por la Universidad de Cantabria.

En el supuesto de solicitar la ayuda en base a matrículas respecto de las que se haya solicitado el pago fraccionado, la ayuda será concedida por el importe que correspondiera si se hubiera pagado en su totalidad, si bien el beneficiario tendrá obligación de presentar el correspondiente justificante de pago en el momento en que se haya producido.

Las ayudas no incluirán, en ningún caso, las tasas de secretaría, de certificaciones académicas, expedición de títulos, abonos por material, seguro escolar o análogos.

La cuantía máxima a percibir cada empleado municipal en concepto de ayuda por estudios (propios y/o de sus hijos) lo serán en función de los ingresos de los miembros de la unidad familiar con arreglo al siguiente baremo:

- Hasta 28.213,04 €/año: 1.861,68 €, con un máximo de 892,59 € por cada estudio del Grupo IV, incluida, en ambos supuestos, la cantidad fija correspondiente.
- De 28.213,05 €/año a 47.329,70 €/año: 1.759,67 €, con un máximo de 821,18 € por cada estudio del Grupo IV, incluida, en ambos supuestos, la cantidad fija correspondiente.
- Más de 47.329,71 €/año: 1.530,15 €, con un máximo de 714,07 € por cada estudio del Grupo IV, incluida, en ambos supuestos, la cantidad fija correspondiente

Baremo reductor: se fija un baremo reductor del ingreso anual en 1.657,34 €/año por cada hijo o miembro de la unidad familiar que conviva y dependa económicamente del empleado.

3. Los datos relativos a la renta anual a que se refiere la convocatoria se obtendrán por la Administración a través de la documentación aportada por el solicitante requerida en el art. 7 d) y e) o a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria previa autorización expresa del interesado en la solicitud.

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

En el supuesto de que los interesados no presentaran citada documentación, no dieran autorización o no se pudiera obtener de la Agencia Tributaria por vía telemática información sobre el nivel de renta, serán incluidos en el tramo de renta más alto a efectos de la adjudicación de las ayudas que hubieran podido solicitar.

En el supuesto de que los interesados no tuvieran obligación de realizar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, previa acreditación de dicha circunstancia, serán incluidos en el tramo de renta más bajo a efectos de la adjudicación de las ayudas que hubieran podido solicitar.

4. No obstante lo anterior, la Administración podrá solicitar del interesado, en cualquier momento del procedimiento, cualquier documento que se considere necesario para la gestión de las ayudas.

5. Las ayudas a conceder en el ámbito de esta Orden se financiarán con cargo a la partida 20000 221 16204 "Acción Social" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrelavega año 2017, por un importe máximo de 63.800,00 €.

En todo caso el reconocimiento de las ayudas reguladas en este Reglamento quedará supeditado a la existencia y suficiencia del correspondiente crédito presupuestario.

Artículo 6. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que figura como anexo a la presente Orden y se dirigirán a la Sección de Recursos Humanos, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro General, pudiéndose presentar asimismo en la forma que determina el artículo artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo remitir en todo caso dentro del plazo establecido tanto la solicitud como la documentación justificativa de la misma.

Artículo 7. Documentación justificativa

1. Los gastos por estudios deberán justificarse mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar salvo en aquellos supuestos en que se haya incorporado al expediente del empleado municipal, mediante declaración expresa y fehaciente del mismo, los datos relativos a los hijos.
- b) Fotocopia de la matrícula efectuada o certificación de haberla realizado en la que conste el curso, asignaturas y/o créditos para los que se solicita la ayuda, debiéndose detallar en el mismo, cuando corresponda, si se trata de primera o

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

segunda matrícula, número de asignaturas/créditos e importe de los mismos. Esta documentación debe ser aportada en todo caso, incluso cuando la ayuda solicitada corresponda a hijos de empleados municipales que, por su edad, estén incluidos dentro de la Enseñanza Obligatoria y se refieran a la misma.

- c) Para los estudios realizados en la Escuela oficial de idiomas, conservatorios, cursos de acceso a la Universidad y estudios universitarios, únicamente serán admitidas matrículas en las que conste el sello del banco o entidad correspondiente que acredite que ha sido abonada.
- d) Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al ejercicio fiscal liquidado inmediatamente anterior, de los miembros de la unidad familiar. La declaración deberá ser la correspondiente al ejercicio 2016.
- e) Respecto de los hijos mayores de 18 y menores de 25 años, Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas o certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación e informe de vida laboral. La declaración de la renta deberá ser la correspondiente al ejercicio 2016.
- f) En el supuesto de separación legal, divorcio o nulidad matrimonial, documento que acredite la custodia o dependencia económica de los hijos, en su caso.
- g) Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o el Servicio de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

2. Aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas y firmadas o que no vengán acompañadas de la correspondiente documentación exigida en el apartado anterior, no serán objeto de tramitación.

En el caso de no aportarse la/s declaraciones de la renta de los miembros de la unidad familiar obligados a ello, podrá continuarse con la tramitación de la solicitud en los términos del art. 5.3 de esta Orden.

3. Únicamente se admitirán facturas originales que posean todos los requisitos legales, detallen conceptos y precios, siempre que permitan tener constancia del pago o ir acompañadas del correspondiente recibo acreditativo de aquél.

4. No obstante, podrá solicitarse a los interesados la documentación complementaria que se estime necesaria en orden a la comprobación o esclarecimiento de los hechos que sirvan de base a las solicitudes presentadas.

En este sentido, podrá solicitarse la acreditación, expedida por la dirección del Centro, de la permanencia en los estudios para los que se solicite la ayuda pudiendo dar lugar, en su caso, a la aplicación de lo previsto en el artículo 8.

Artículo 8. Falsedad en las solicitudes

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con obligación de devolver, en este último caso, las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 9. Tramitación de las ayudas

1. La Sección de Recursos Humanos procederá a la recepción de las solicitudes, así como a la comprobación de los datos personales y profesionales declarados por los solicitantes.
2. Comprobadas todas las solicitudes, se remitirán todas ellas a la Comisión de Acción Social, a los efectos de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento regulador.

Artículo 10. Adjudicación de ayudas

1. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social informará a la Sección de Recursos Humanos, elevando seguidamente al Alcalde-Presidente propuesta de Resolución de adjudicación provisional de la ayuda por estudios, con especificación de las cuantías provisionalmente asignadas, causas de exclusión y documentación incompleta susceptible de subsanación.

En dicha Resolución provisional se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios municipal, tanto a efectos de subsanación de la documentación requerida, como de reclamación contra el contenido de la mencionada Resolución provisional.

2. La Comisión de Acción Social, una vez analizadas las subsanaciones y las reclamaciones formuladas, informará a la Sección de Recursos Humanos, elevando seguidamente al Alcalde-Presidente propuesta de Resolución definitiva, la cual incluirá las cuantías definitivas.

Dicha Resolución se publicará igualmente en los tabloneros de anuncios de los de las Secretarías Generales de las distintas Consejerías y en la red intranet del Gobierno de Cantabria.

Artículo 11. Pago de las ayudas

1. El importe de las ayudas concedidas se abonará mediante su inclusión en la correspondiente nómina, salvo en aquellos supuestos en los que no se perciban retribuciones, en cuyo caso se abonará mediante transferencia bancaria o cheque nominativo.

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

2. Las cantidades pagadas en concepto de ayudas por estudios serán objeto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de acuerdo con la normativa vigente.

3. El pago de las ayudas se efectuará, con carácter general, dentro del ejercicio fiscal del año de solicitud, salvo por circunstancias vinculadas a la complejidad de la tramitación de las convocatorias de ayudas o por causas imputables al empleado municipal, debiéndose informar de ello a la Comisión de Acción Social.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios municipal”.

Torrelavega, 3 de agosto de 2017.

El alcalde en funciones,

(P.D. Res. 2017003222, de 2 de agosto) ilegible.

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

SOLICITUD DE AYUDA POR ESTUDIOS, curso 2016/2017

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:			
DNI:	SEXO:	EDAD:	TELÉFONO:
DOMICILIO PARTICULAR (calle y número):			CP:
CORREO ELECTRÓNICO:			

DATOS ADMINISTRATIVOS

RELACION JURIDICA ⁽¹⁾ :	
SITUACION ADMINISTRATIVA ⁽²⁾ :	
PUESTO DE TRABAJO ACTUAL (Denominación):	AÑO INGRESO:
SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN:	

Al amparo de lo establecido en el Reglamento regulador de las Ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración del Ayuntamiento de Torrelavega aprobado por el Pleno municipal en sesión de fecha 4 de mayo de 2012, modificado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 31 de enero de 2017, así como Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, SOLICITA la ayuda por ESTUDIOS cursados por el empleado/a municipal o sus hijo/as prevista en los artículos 14 y 15 del Reglamento.

DATOS DE LOS CAUSANTES ⁽³⁾:

	APELLIDOS, NOMBRE	EDAD	GRUPO ESTUDIOS	ESTUDIOS
1.-	_____	_____	_____	_____
2.-	_____	_____	_____	_____
3.-	_____	_____	_____	_____
4.-	_____	_____	_____	_____
5.-	_____	_____	_____	_____
6.-	_____	_____	_____	_____

Gasto acreditado, en su caso ⁽⁴⁾: _____ euros.

Autoriza a que se proceda a la petición de datos relativos a su renta anual a través de la Agencia Tributaria.

Nivel de renta de la unidad familiar -casilla 392 de la Declaración del IRPF del año 2016- (marcar con una "x"):

INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	BAREMO REDUCTOR (1.657,34 € por miembro de la unidad familiar)
<input type="checkbox"/> Menos de 28.213,04 €/año	<input type="checkbox"/> N° miembros de la unidad familiar (con excepción del solicitante): <input type="checkbox"/> Total reducción ingresos unidad familiar (en euros):
<input type="checkbox"/> Entre 28.213,05 €/año a 47.329,70 €/año	
<input type="checkbox"/> Más de 47.329,71 €/año	

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE ACOMPAÑA: (ver reverso de la presente solicitud)

DECLARA bajo su responsabilidad:

- 1.- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria o en el Reglamento regulador de las ayudas sociales de los empleados municipales.
- 2.- Que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- 3.- Que el/los hijo/as mayores de 18 años PERCIBE NO PERCIBE rentas superiores al salario mínimo interprofesional.

TORRELAVEGA a _____ de _____ de 2017
(Firma del empleado/a solicitante)

SR. ALCALDE-PRESIDENTA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
(SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS)

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LOS SOLICITANTES

Conforme al art. 14.2 del Reglamento regulador, podrá solicitar las ayudas por estudios el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, funcionario de carrera o laboral fijo, que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo
- b) Excedencia por cuidado de familiares
- c) Excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género

En el caso del personal fijo discontinuo, deberá haberse encontrado en alguna de las precedentes situaciones durante un periodo de seis meses en los nueve inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria.

El personal funcionario interino y laboral temporal para acceder a esta ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en alta en la fecha de publicación en el BOC de la convocatoria de ayudas.
- b) Haber prestado servicios durante un tiempo igual o superior a seis meses en el año anterior a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- c) Tener cumplido un periodo de prestación de servicios de, al menos, 365 días acumulados en el Ayuntamiento de Torrelavega.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Conforme al art. 15 del Reglamento regulador, los gastos por estudios se justifican mediante la presentación de los siguientes documentos (marcar con una "x" los que se adjuntan a la solicitud):

- Fotocopia del libro de familia en el que constan todos los miembros de la unidad familiar salvo en aquellos supuestos en que se haya incorporado al expediente del empleado municipal, mediante declaración expresa y fehaciente del mismo, los datos relativos a la unidad familiar (art. 3 del Reglamento).
- Fotocopia de la matrícula efectuada o certificación de haberla realizado en la que conste, respecto de cada sujeto causante, el curso, asignaturas y créditos para los que se solicita la ayuda, debiéndose detallar en el mismo, cuando corresponda, si se trata de primera o segunda matrícula, número de asignaturas/créditos e importe de los mismos. Esta documentación debe ser aportada en todo caso, incluso cuando la ayuda solicitada corresponda a hijos de empleados municipales que, por su edad, estén incluidos dentro de la Enseñanza Obligatoria y se refieran a la misma.
- Para los estudios realizados en la Escuela Oficial de Idiomas, conservatorios, cursos de acceso a la Universidad y estudios universitarios, únicamente serán admitidas matrículas en las que conste el sello del banco o entidad correspondiente que acredite que ha sido abonada.
- Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, referida a la totalidad de miembros de la unidad familiar.
- En concreto, respecto de los hijos mayores de 18 y menores de 25 años, declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas o certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación e informe de vida laboral. La declaración deberá ser la presentada durante el año en curso.
- En el supuesto de separación legal, divorcio o nulidad matrimonial, documento que acredite la custodia o dependencia económica de los hijos, en su caso.
- Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o el Servicio de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

-
- (1) En este apartado se deberá consignar la condición del personal: Funcionario (de carrera o interino, con indicación del cuerpo de pertenencia) o laboral (fijo, fijo discontinuo o temporal, con indicación de la categoría profesional).
 - (2) En este apartado se deberá consignar la situación administrativa (servicio activo, excedencia por cuidado de familiares o excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género).
 - (3) Se consignarán los datos de los sujetos causantes del derecho a percibir la ayuda de estudios.
 - (4) Deberá cumplimentarse este dato en el caso de solicitar ayudas de estudios de los Grupos III, IV y Cursos de acceso a la Universidad.

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO A LOS DATOS DE
LA RENTA ANUAL A TRAVÉS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA**
(a suscribir por cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años)

D./Dña. _____ mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número _____, autorizo al Ayuntamiento de Torrelavega (Sección de Recursos Humanos) a que accedan a mis datos de renta correspondientes al ejercicio fiscal 2016 a través de la Agencia Tributaria a los exclusivos efectos de tramitación de la solicitud de la ayuda por estudios correspondiente al curso 2016/2017.

Torrelavega, ____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

2017/7309

CVE-2017-7309

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2017-7024 *Información pública de proyecto de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, polígono 16, parcela 105, de Fontibre.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de don José Alberto Gutiérrez Robledo, para el proyecto de "vivienda unifamiliar" en suelo no urbanizable, polígono 16, parcela 105, de Fontibre, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 24 de julio de 2017.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2017/7024

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2017-7195 *Información pública de solicitud de autorización para la legalización de naves agropecuarias y construcción de edificación para guarda y cuidado de animales domésticos en suelo rústico de Hoz de Anero, en la parcela 35, polígono 618.*

Se ha solicitado autorización por don Alfonso Iglesias Laso, para legalización de naves agropecuarias y construcción de edificación para guarda y cuidado de animales domésticos en suelo rústico de Hoz de Anero, parcela 35, polígono 618, con referencia catastral 39062A618000350001IM.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública durante quince días a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 2 de agosto de 2017.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2017/7195

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2017-6979 *Expediente de aprovechamiento de un caudal de 0,017 l/s de agua de dos manantiales en Cahecho, término municipal de Cabezón de Liébana, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/11461.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: María del Carmen Gómez Haza.

Nombre del río o corriente: Manantial 1 (parcela 340 del polígono 3), Manantial 2 (parcela 327 del polígono 4).

Caudal solicitado: 0,017 l/seg.

Punto de emplazamiento: Cahecho.

Término municipal y provincia: Cabezón de Liébana (Cantabria).

Destino: Usos ganaderos.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,017 l/s de agua de dos manantiales situados, respectivamente, en la parcela 340 del polígono 3 y en la parcela 327 del polígono 4, en Cahecho, término municipal de Cabezón de Liébana (Cantabria), con destino a abastecimiento de 15 cabezas de ganado bovino estabulado.

La captación se efectúa por gravedad desde los manantiales derivando las aguas mediante tubería PEØ100mm hasta un depósito de unos 2.000 litros de capacidad, situado en la parcela 296 del polígono 4, desde el que se suministra el agua al punto de aprovechamiento, situado en una nave anexa al depósito, dentro de la misma parcela.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 24 de julio de 2017.

El secretario general,

P.D., la jefa de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Sandra García Montes.

2017/6979

CVE-2017-6979

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2017-7149 *Expediente de aprovechamiento de un caudal de 0,017 l/s agua de un manantial en finca Los Llanos, Viaña, Renedo, término municipal de Cabuérniga (Cantabria), con destino usos ganaderos. Expediente A/39/11550.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: José Francisco Balbás Pérez.

Nombre del río o corriente: Manantial innominado (parcela 40, polígono 5).

Caudal solicitado: 0,017 l/seg.

Punto de emplazamiento: Finca Los Llanos, Viaña-Renedo.

Término municipal y provincia: Cabuérniga (Cantabria).

Destino: Usos ganaderos.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,017 l/s agua de un manantial en finca Los Llanos, Viaña-Renedo, término municipal de Cabuérniga (Cantabria), con destino a abastecimiento de 15 cabezas de ganado bovino estabulado.

La derivación se efectúa por gravedad desde el manantial hacia un depósito regulador de 1.000 litros, desde el que se efectúa el abastecimiento a la explotación ganadera. Entre la toma y el depósito se prevé la instalación de 661,90 metros de tubería enterrada de PEØ100mm, a través de tres parcelas: Polígono 5, parcela 45, polígono 5, parcela 36 y polígono 5, parcela 35.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 24 de julio de 2017.

El secretario general,

P.D., la jefa de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,

declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Sandra García Montes.

2017/7149

CVE-2017-7149

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-7304 *Notificación de baja por caducidad por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.07.12.BC.01.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 13/07/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. HANN KHASRU.

Documento número: Y4026997X.

Dirección: AVDA. CANTABRIA, N. 26, Plta. 5, Pta. D, 39012.

Fecha caducidad: 17-06-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 4 de agosto de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/7304

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-7305 *Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.07.12.BC.05.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 13/07/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. LIAQAT ALI.

Documento número: KU1814511.

Dirección: CALLE GUEVARA, N. 14, Pta. 6, Pta. DR, 39001.

Fecha caducidad: 10-06-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 4 de agosto de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/7305

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 32 DE MADRID

CVE-2017-7292 *Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social 1080/2005.*

Don José Francisco Ramos Alonso, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 32 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1080/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FELIPE GERTRUDIX LARA frente a D./Dña. JULIAN GONZALEZ GONZALEZ, D./Dña. BENITO GONZALEZ AMBROS, D./Dña. JULIAN BERZAL LARA, D./Dña. JUAN ROCHA FERNANDEZ, D./Dña. DOMINGO DIZ NUÑEZ, D./Dña. ALVARO MARIÑO MARIÑO, D./Dña. JOSE LUIS CRUZ NIETO, D./Dña. TEOFILO HERNANDO GINEL, D./Dña. JOAQUIN GOMEZ DIEZ, D./Dña. ALBERTO MUÑOZ PINARDO, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, D./Dña. RAMON BEBERIDE LEDO, D./Dña. DOMINGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, D./Dña. FAUSTO FERNANDEZ FERNANDEZ, D./Dña. AMADOR RODRIGUEZ GONZALEZ, D./Dña. ANFILOQUIO MARTIN SOSA, D./Dña. MANUEL NUÑEZ FERNANDEZ, D./Dña. GINO PIRRONGELLI CROLLO, D./Dña. JUAN LUQUEZ PEREZ, D./Dña. JESUS ALONSO MARTIN, D./Dña. MANUEL GARZAS SANCHEZ, D./Dña. MANUEL SANCHEZ TORRES, D./Dña. LEANDRO ROMAN RODRIGUEZ, D./Dña. JULIO BARAJAS ALBILLO, D./Dña. SANTIAGO FERNANDEZ MARTIN, D./Dña. FIDEL JIMENEZ MAYORGA, D./Dña. ALBERTO MIRON PICHEL, D./Dña. FRANCISCO TRUJILLO SANCHEZ, D./Dña. MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ, D./Dña. MATIAS ESPINOSA CARABALLO, D./Dña. FAUSTINO FERNANDEZ GARCIA, D./Dña. MANUEL NAVARRO SANCHEZ, D./Dña. JUAN MANUEL MEDINA LILLO, D./Dña. RUFINO GILARTE FERNANDEZ, D./Dña. JESUS VENCE LOIS, D./Dña. ANGEL BALLESTEROS MURIENTES, D./Dña. LUIS GONZALEZ GONZALEZ, SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, D./Dña. SATURNINO PAYO SANCHEZ, D./Dña. RAMON CID DAQUINTA, D./Dña. FRANCISCO SANCHEZ SEBASTIAN, D./Dña. ANDRES MARTIN GARCIA, D./Dña. MANUEL TOUCHEDA CANAVAL, D./Dña. VICENTE HUERTA CASTRO, D./Dña. PEDRO VILARES CANDO, D./Dña. BENITO GUISSADO RINCON, D./Dña. ALBERTO AGRASAF CRUCES, D./Dña. MARCELINO SAEZ GARCINUÑO, D./Dña. EUGENIO IBAÑEZ MARTIN, D./Dña. JUAN CARRASCO CABALLERO, D./Dña. ANGEL GRELA LOPEZ, D./Dña. ARSENIO SANZ RAMIREZ, D./Dña. ANGEL RUBIO MORCUENDE, D./Dña. ANTONIO GONZALEZ VILLANUEVA, D./Dña. EZEQUIEL SANCHEZ GARCIA, D./Dña. FELIX GONZALEZ ANTON, D./Dña. PORFIRIO HERRERO BALLESTEROS, D./Dña. MANUEL TRASTOY LOPEZ, D./Dña. VICTORINO SANTOS MONTOLA, D./Dña. LUIS MATEOS AZABAL, D./Dña. FRUCTUOSO SANCHEZ PEÑA, D./Dña. GRACINIANO HERNANDEZ PASCUAL, D./Dña. MANUEL TORRES GIL, D./Dña. ANTONIO FERNANDEZ ALVAREZ, D./Dña. ANTONIO MARTIN PULIDO, D./Dña. ROBERTO AMEIJERAS BLANCO, D./Dña. POLICARPO SANCHEZ GONZALEZ, D./Dña. EUGENIO VICENTE RODRIGUEZ, D./Dña. MANUEL CARABELOS ESTEVEZ, D./Dña. ANGEL GOMEZ ESCALONILLA, D./Dña. JOSE CORREAS CORREAS, D./Dña. ISIDORO RUIZ OTERINO, D./Dña. MIGUEL GARCIA FUNEZ, D./Dña. SILVIO PATIÑO PATIÑO, D./Dña. JAIME DOMINGUEZ RODRIGUEZ, D./Dña. PERFECTO MORAN CRECIENTE, D./Dña. FULGENCIO POLO MARTINEZ, D./Dña. LUCIO DE JUAN SANCHEZ, D./Dña. FRANCISCO BOULLOSA GOMEZ, D./Dña. DOMINGO LLANO VALVERDE, D./Dña. OLEGARIO SANCHEZ MULEIRO, D./Dña. MANUEL ROMERO MARTIN, D./Dña. ISIDRO ORTEGA SEPULVEDA, D./Dña. FRANCISCO JIMENEZ RAMIREZ, D./Dña. EVARISTO SALGUEIRO PAZ, D./Dña. JULIO ANTONIO ALONSO HUARTE, D./Dña. EDUARDO ALONSO FERNANDEZ, D./Dña. ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, D./Dña. PAULINO RODRIGUEZ GONZALEZ, D./Dña. BENIGNO RUBIO ACERO, D./Dña. RAFAEL BURCIO NUÑEZ, D./Dña. MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ, D./Dña. ANGEL GARZA MENENDEZ, D./Dña. JULIO BERMUDEZ MONTERO, D./Dña. ANTONIO GOMEZ ALVAREZ y D./Dña. TOMAS LOBEJON RICO sobre Seguridad Social se ha dictado la siguiente resolución:

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 32
MADRID**

C/ HERNANI, 59 2ª PLANTA

Tfno. : 91.4935332-67

N.I.G.: 28079 4 0043552 /2005

21000

N° AUTOS: DEMANDA 1080 /2005

N° RECURSO:

MATERIA: SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE: FELIPE GERTRUDIX LARA

DEMANDADO: AMADOR RODRIGUEZ GONZALEZ, EUGENIO IBAÑEZ MARTIN, EUGENIO VICENTE RODRIGUEZ, FRANCISCO SANCHEZ SEBASTIAN, ARSENIO SANZ RAMIREZ, ANDRES MARTIN GARCIA, JULIO ANTONIO ALONSO HUARTE, GRACINIANO HERNANDEZ PASCUAL, JUAN MANUEL MEDINA LILLO, MARCELINO SAEZ GARCINUÑO, JAIME DOMINGUEZ RODRIGUEZ, JULIAN BERZAL LARA, VICENTE HUERTA CASTRO, ANGEL GARZA MENENDEZ, RAMON CID DAQUINTA, EVARISTO SALGUEIRO PAZ, ROBERTO AMEIJERAS BLANCO, MANUEL CARABELOS ESTEVEZ, FRANCISCO TRUJILLO SANCHEZ, EDUARDO ALONSO FERNANDEZ, ANGEL RUBIO MORCUENDE, ISIDRO ORTEGA SEPULVEDA, MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ, ANFILOQUIO MARTIN SOSA, EZEQUIEL SANCHEZ GARCIA, DOMINGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, BENITO GONZALEZ AMBROS, ALBERTO AGRASAF CRUCES, JUAN ROCHA FERNANDEZ, LEANDRO ROMAN RODRIGUEZ, JESUS VENCE LOIS, BENIGNO RUBIO ACERO, MANUEL TORRES GIL, MANUEL ROMERO MARTIN, ALBERTO MUÑOZ PINARDO, RAMON BEBERIDE LEDO, MANUEL TOUCEDA CANAVAL, MATIAS ESPINOSA CARABALLO, LUCIO DE JUAN SANCHEZ, FRUCTUOSO SANCHEZ PEÑA, JOSE CORREAS CORREAS, ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ, FIDEL JIMENEZ MAYORGA, RUFINO GILARTE FERNANDEZ, JESUS ALONSO MARTIN, JULIO BARAJAS ALBILLO, PEDRO VILARES CANDO, PERFECTO MORAN CRECIENTE, MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ, FAUSTINO FERNANDEZ GARCIA, ANGEL GRELA LOPEZ, FRANCISCO BOULLOSA GOMEZ, DOMINGO DIZ NUÑEZ, JOSE LUIS CRUZ NIETO, ALVARO MARIÑO MARIÑO, MANUEL NUÑEZ FERNANDEZ, JOAQUIN GOMEZ DIEZ, ANTONIO FERNANDEZ ALVAREZ, OLEGARIO SANCHEZ MULEIRO, ANTONIO GOMEZ ALVAREZ, TOMAS LOBEJON RICO, ISIDORO RUIZ OTERINO, LUIS GONZALEZ GONZALEZ, JUAN LUQUEZ PEREZ, POLICARPO SANCHEZ GONZALEZ, ANGEL GOMEZ ESCALONILLA, FAUSTO FERNANDEZ FERNANDEZ, SANTIAGO FERNANDEZ MARTIN, FULGENCIO POLO MARTINEZ, SATURNINO PAYO SANCHEZ, VICTORINO SANTOS MONTOLA, ANGEL BALLESTEROS MURIENTES, MANUEL NAVARRO SANCHEZ, MANUEL SANCHEZ TORRES, PORFIRIO HERRERO BALLESTEROS, TEOFILO HERNANDO GINEL, SILVIO PATIÑO PATIÑO, JULIAN GONZALEZ GONZALEZ, JUAN CARRASCO CABALLERO, FRANCISCO JIMENEZ RAMIREZ, DOMINGO LLANO VALVERDE, BENITO GUIASADO RINCON, FELIX GONZALEZ ANTON, ANTONIO MARTIN PULIDO, RAFAEL BURCIO NUÑEZ, ANTONIO GONZALEZ VILLANUEVA, LUIS MATEOS AZABAL, GINO PIRRONGELLI CROLLO, PAULINO RODRIGUEZ GONZALEZ, NARCISO FERNANDEZ HERMIDA, MANUEL TRASTOY LOPEZ, JULIO BERMUDEZ MONTERO, MIGUEL GARCIA FUNEZ, MANUEL GARZAS SANCHEZ, ALBERTO MIRON PICHEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA S SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CVE-2017-7292

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

DILIGENCIA .- En MADRID , a dieciocho de febrero de dos mil diez

La extiendo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que con fecha 15-10-09 ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito formulando recurso de reposición, presentado por la parte actora, de lo que paso a dar cuenta a S.S^a. Doy fe.

SECRETARIO/A JUDICIAL
D./D^a EMILIA MORALES MUÑOZ

PROVIDENCIA DEL
ILMO/A SR./SRA. MAGISTRADO/A-JUEZ/A

En MADRID , a dieciocho de febrero de dos mil diez

Dada cuenta; visto el anterior escrito formulando recurso de reposición, únase el mismo a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto recurso de reposición por FELIPE GERTRUDIX LARA , contra AUTO DE ARCHIVO DE FECHA 31-7-09 dictada en las presentes actuaciones. Dése traslado de copia del referido escrito al resto de partes al objeto de que en el plazo de CINCO días lo impugnen si así les conviene y, una vez transcurrido éste, dése cuenta para su resolución.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DIAS hábiles siguientes al de recibirla. (Artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Adviértase igualmente al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado (2805 0000 30 número de procedimiento y año), acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso, incorporándose a este Juzgado con la interposición del recurso, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido, sin perjuicio del carácter subsanable de tal defecto /LO 1/2009 de 3 de noviembre, artículo 19, Disposición Adicional 15^a)

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

ILMO./A. SR./SRA. MAGISTRADO/A

SECRETARIO/A JUDICIAL

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 32
MADRID**

C/ HERNANI, 59 2ª PLANTA

Tfno. : 91.4935332-67

N.I.G.: 28079 4 0043552 /2005

07690

N° AUTOS: DEMANDA 1080 /2005 .
MATERIA: SEGURIDAD SOCIAL .

DEMANDANTE/S:FELIPE GERTRUDIX LARA
DEMANDADO/S: AMADOR RODRIGUEZ GONZALEZ SERVICIO PUBLICO DE
EMPLEO ESTATAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA S SOCIAL ,
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DILIGENCIA.- En MADRID a treinta y uno de julio de dos mil nueve

La extiendo yo, el/la Secretario/a Judicial, para hacer constar que con fecha 27/10/08 ha tenido entrada el anterior escrito presentado por la parte demandante manifestando se le tenga por desistido de su demanda con relación a determinados codemandados. Doy fe.

AUTO

En MADRID , a treinta y uno de julio de dos mil nueve .

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 30/12/05, tuvo entrada en este Juzgado demanda presentada por FELIPE GERTRUDIX LARA , frente a AMADOR RODRIGUEZ GONZALEZ, FEDERICO LORENZO CIFUENTES , EUGENIO IBAÑEZ MARTIN , EUGENIO VICENTE RODRIGUEZ , CARLOS URIARTE SANCHEZ , FRANCISCO RODRIGUEZ SALVANES , FRANCISCO SANCHEZ SEBASTIAN , ARSENIO SANZ RAMIREZ , JOSE ANTONIO PEREZ RIOJA , ANDRES MARTIN GARCIA , FERNANDO RUIBAL ARGIBAY , JULIO ANTONIO ALONSO HUARTE , GRACINIANO HERNANDEZ PASCUAL , JUAN MANUEL MEDINA LILLO , MARCELINO SAEZ GARCINUÑO , JAIME DOMINGUEZ RODRIGUEZ , JOSE LUIS LOPEZ PEÑA , JULIAN BERZAL LARA , VICENTE HUERTA CASTRO , ANGEL GARZA MENENDEZ , RAMON CID DAQUINTA , MARTINIANO MERINO FRANCO , EVARISTO SALGUEIRO PAZ , JOSE FERNANDEZ MARQUEZ , ROBERTO AMEIJERAS BLANCO , MANUEL CARABELOS ESTEVEZ , FRANCISCO TRUJILLO SANCHEZ , EDUARDO ALONSO FERNANDEZ , ANGEL RUBIO MORCUENDE , FRANCISCO DIAZ ROJAS , MOISES LOPEZ BREA , ISIDRO ORTEGA SEPULVEDA , MANUEL

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

RODRIGUEZ MARTINEZ , ANFILOQUIO MARTIN SOSA , JUAN CARMONA GOMEZ , EZEQUIEL SANCHEZ GARCIA , DOMINGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ , BENITO GONZALEZ AMBROS , EUSEBIO MARTIN ARANCE , ALBERTO AGRASAF CRUCES , JUAN ROCHA FERNANDEZ , RUBEN GOMEZ GARCIA , LEANDRO ROMAN RODRIGUEZ , JESUS VENCE LOIS , CARMEN MOURE VAZQUEZ , JOSE PEREZ MAYO , RAMON ANDRADE LESTEGAS , JUAN VEIGA RIBERA , BENIGNO RUBIO ACERO , MANUEL TORRES GIL , MANUEL ROMERO MARTIN , DIONISIO IZQUIERDO ALARCON , ANTONIO MARIN HAZAÑA , ALBERTO MUÑOZ PINARDO , RAMON BEBERIDE LEDO , MANUEL TOUCEDA CANAVAL , MATIAS ESPINOSA CARABALLO , JOAQUIN CALCERRADA SANMILLAN , MANUEL RODRIGUEZ GARCIA , JOSE BALLESTERO REQUEJO , LUCIO DE JUAN SANCHEZ , FRUCTUOSO SANCHEZ PEÑA , JOSE CORREAS CORREAS , ENRIQUE PEREZ GALLEGO , ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ , JESUS GARRIDO POZO , FIDEL JIMENEZ MAYORGA , RUFINO GILARTE FERNANDEZ , ISIDRO BERRACO GOMEZ , JESUS ALONSO MARTIN , JULIO BARAJAS ALBILLO , PEDRO VILARES CANDO , PERFECTO MORAN CRECIENTE , JUAN JOSE TOME NUÑEZ , MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ , ENRIQUE RIBERA GUTIERREZ , FAUSTINO FERNANDEZ GARCIA , ANGEL GRELA LOPEZ , FRANCISCO BOULLOSA GOMEZ , DOMINGO DIZ NUÑEZ , JOSE LUIS CRUZ NIETO , ALVARO MARIÑO MARIÑO , MANUEL NUÑEZ FERNANDEZ , JOAQUIN GOMEZ DIEZ , ANTONIO FERNANDEZ ALVAREZ , OLEGARIO SANCHEZ MULEIRO , ANTONIO GOMEZ ALVAREZ , JOSE LUIS PEÑAS GOMEZ , TOMAS LOBEJON RICO , ISIDORO RUIZ OTERINO , JULIAN GARCIA HERNANDO , JUAN SANCHEZ CEPEDA , LUIS GONZALEZ GONZALEZ , JUAN LUQUEZ PEREZ , POLICARPO SANCHEZ GONZALEZ , ANGEL GOMEZ ESCALONILLA , DOMINGO CORDERO SERRANILLO , FRANCISCO ANTON MARTIN , FAUSTO FERNANDEZ FERNANDEZ , SANTIAGO FERNANDEZ MARTIN , ANGEL PEREZ FERNANDEZ , FULGENCIO POLO MARTINEZ , SATURNINO PAYO SANCHEZ , VICTORINO SANTOS MONTOLA , ANGEL BALLESTROS MURIENDES , MANUEL NAVARRO SANCHEZ , ANTONIO GARCIA SANCHEZ , MANUEL SANCHEZ TORRES , ALEJANDRO HEREDERO MANRIQUE , PORFIRIO HERRERO BALLESTROS , TEOFILO HERNANDO GINEL , SILVIO PATIÑO PATIÑO , JULIAN GONZALEZ GONZALEZ , EMILIO MUÑOZ MORA , JUAN CARRASCO CABALLERO , JACINTO CALDERON PRADA , FRANCISCO JIMENEZ RAMIREZ , DOMINGO LLANO VALVERDE , BENITO GUIADO RINCON , FELIX GONZALEZ ANTON , ANTONIO MARTIN PULIDO , LUIS DE LA FUENTE ARAHUETE , RICARDO SANCHEZ MARCOS , RAFAEL BURCIO NUÑEZ , ANTONIO GONZALEZ VILLANUEVA , LUIS MATEOS AZABAL , EUSEBIO GARCIA GARCIA , GINO PIRRONGELLI CROLLO , PAULINO RODRIGUEZ GONZALEZ , RAFAEL PAYAS POSE , LUIS RAMOS FERNANDEZ , NARCISO FERNANDEZ HERMIDA , MANUEL TRASTOY LOPEZ , JULIO BERMUDEZ MONTERO , CALIXTO AROSA VARELA , MIGUEL GARCIA FUNEZ , GREGORIO DORADO BOTIJA , MANUEL GARZAS SANCHEZ , PEDRO LUIS SANCHEZ BEATO , JOSE MANUEL GARCIA MORENO , ALBERTO MIRON PICHEL , MANUEL BOUZON SANTERO , JOSE MANUEL DELGADO LOPEZ SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL , INSTITUTO NACIONAL DE LA S SOCIAL , TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL , que fue registrada bajo el núm.DEMANDA 1080 /2005 , en materia de SEGURIDAD SOCIAL .

SEGUNDO.- Que con fecha 27/10/08 ha tenido entrada escrito de la parte actora desistiendo de su demanda frente a FEDERICO LORENZO CIFUENTES, CARLOS URIARTE SANCHEZ, FRANCISCO RODRIGUEZ SALVANES, JOSE A. PEREZ RIOJA, FERNANDO

CVE-2017-7292

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

RUBIAL ARGIBAY, JOSE LUIS LOPEZ PEÑA , MARTINIANO MERINO FRANCO, JOSE FERNANDEZ MARQUEZ , FRANCISCO DIAZ ROJAS, MOISES LOPEZ BREA, JUAN CARMONA GOMEZ, EUSEBIO MARTIN ARANCE, RUBEN GOMEZ GARCIA, CARMEN MOURE VAZQUEZ, JOSE PEREZ MAYO, RAMON ANDRADE LESTEGAS, JUAN VEIGA RIBERA, DIONISIO IZQUIERDO ALARCON, ANTONIO MARIN HAZAÑA, JOAQUIN CALCERRADA SANMILLAN, MANUEL RODRIGUEZ GARCIA, JOSE BALLESTERO REQUEJO, ENRIQUE PEREZ GALLEGO, JESUS GARRIDO POZO, ISIDRO BERRACO GOMEZ, JUAN JOSE TOME NUÑEZ, ENRIQUE RIBERA GUTIERREZ, JOSE LUIS PEÑAS GOMEZ, JULIAN GARCIA HERNANDO, JUAN SANCHEZ CEPEDA , DOMINGO CORDERO SERRANILLO, FRANCISCO ANTON MARTIN, ANGEL PEREZ FERNANDEZ, ANTONIO GARCIA SANCHEZ, ALEJANDRO HEREDERO MANRIQUE, EMILIO MUÑOZ MORA, JACINTO CALDERON PRADA, LUIS DE LA FUENTE ARAHUETE, RICARDO SANCHEZ MARCOS, EUSEBIO GARCIA GARCIA , RAFAEL PAYAS POSE , LUIS RAMOS FERNANDEZ , CALIXTO AROSA VARELA , GREGORIO DORADO BOTIJA, PEDRO LUIS SANCHEZ BEATO , JOSE MANUEL GARCIA MORENO , MANUEL BOUZON SANTERO , JOSE MANUEL DELGADO LOPEZ.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso iniciado por él, procede tener al demandante por desistido de su demanda frente a los citados codemandados (Art. 20-2º L.E.C.)

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por desistido al actor de FEDERICO LORENZO CIFUENTES , CARLOS URIARTE SANCHEZ , FRANCISCO RODRIGUEZ SALVANES , JOSE A. PEREZ RIOJA, FERNANDO RUBIAL ARGIBAY, JOSE LUIS LOPEZ PEÑA , MARTINIANO MERINO FRANCO , JOSE FERNANDEZ MARQUEZ , FRANCISCO DIAZ ROJAS , MOISES LOPEZ BREA , JUAN CARMONA GOMEZ, EUSEBIO MARTIN ARANCE, RUBEN GOMEZ GARCIA , CARMEN MOURE VAZQUEZ , JOSE PEREZ MAYO , RAMON ANDRADE LESTEGAS , JUAN VEIGA RIBERA , DIONISIO IZQUIERDO ALARCON , ANTONIO MARIN HAZAÑA , JOAQUIN CALCERRADA SANMILLAN , MANUEL RODRIGUEZ GARCIA , JOSE BALLESTERO REQUEJO , , ENRIQUE PEREZ GALLEGO , JESUS GARRIDO POZO , ISIDRO BERRACO GOMEZ , JUAN JOSE TOME NUÑEZ , ENRIQUE RIBERA GUTIERREZ , JOSE LUIS PEÑAS GOMEZ , JULIAN GARCIA HERNANDO , JUAN SANCHEZ CEPEDA , , DOMINGO CORDERO SERRANILLO , FRANCISCO ANTON MARTIN , ANGEL PEREZ FERNANDEZ , ANTONIO GARCIA SANCHEZ , ALEJANDRO HEREDERO MANRIQUE , EMILIO MUÑOZ MORA , JACINTO CALDERON PRADA , LUIS DE LA FUENTE ARAHUETE , RICARDO SANCHEZ MARCOS , EUSEBIO GARCIA GARCIA , RAFAEL PAYAS POSE , LUIS RAMOS FERNANDEZ , CALIXTO AROSA VARELA , GREGORIO DORADO BOTIJA, PEDRO LUIS SANCHEZ BEATO , JOSE MANUEL GARCIA MORENO , MANUEL BOUZON SANTERO , JOSE MANUEL DELGADO LOPEZ de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Notifíquese la resolución a las partes.

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

MODO DE IMPUGNARLA: mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A-JUEZ/A

SECRETARIO/A JUDICIAL

Dº/Dña: Mª LUISA GIL MEANA

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a AMADOR RODRIGUEZ GONZALEZ, FEDERICO LORENZO CIFUENTES, EUGENIO IBAÑEZ MARTIN, EUGENIO VICENTE RODRIGUEZ, CARLOS URIARTE SANCHEZ, DON FRANCISCO RODRIGUEZ SALVANES, DON FRANCISCO SANCHEZ SEBASTIAN, DON ARSENIO SANZ RAMIREZ, DOB JOSE ANTONIO PEREZ RIOJA, DON ANDRES MARTIN GARCIA, DON FERNANDO RUIBAL ARGIBAY, DON JULIO ANTONIO ALONSO HUARTE, DON GRACINIANO HERNANDEZ PASCUAL, DON JUAN MANUEL MEDINA LILLO, DON MARCELINO SAEZ GARCINUÑO, DON JOSE LUIS LOPEZ PEÑA, DON JULIAN BERZAL LARA, DON VICENTE HUERTA CASTRO, DON ANGEL GARZA MENENDEZ, DON RAMON CID DAQUINTA, DON MARTINIANO MERINO FRANCO, DON EVARISTO SALGUEIRO PAZ, DON JOSE FERNANDEZ DEEZ MARQUEZ, DON ROBERTO AMEIJERAS BLANCO, DON MANUEL CARABELOS ESTEVEZ, DON FRANCISCO TRUJILLO SANCHEZ, DON EDUARDO ALONSO FERNANDEZ, DON ANGEL RUBIO MORCUENDO, DON FRANCISCO DIASZ ROJAS, DON MOISES LOPEZ BREA, DON ISIDRO ORTEGA SEPULVEDA, DON ANFOLOQUIO MARTIN SOSA, DON JUAN CARMONA GOMEZ, DON EZEQUIEL SANCHEZ GARCIA, DON DOMINGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, DON BENITO GONZALEZ AMBROS, DON EUSEBIO MARTIN ARANCE, DON ALBERTO AGRASAF CRUCES, DON JUAN ROCHA FERNANDEZ, DON RUBEN GOMEZ GARCIA, DON LEANDRO ROMAN RODRIGUEZ, DON JESUS VENCE LOIS, DOÑA CARMEN MOURE VAZQUEZ, DON JOSE PEREZ MALLO, DON RAMOS ANDRADE LESTEGAS, DON JUAN VEIGA RIBERA, DON BENIGNO RUBIO ACERO, DON MANUEL TORRES GIL, DON MANUEL ROMERO MARTIN, DON DIONISIO IZQUIERDO ALARCON, DON ANTONIO MARIN HAZAÑA, DON ALBERTO MUÑOZ PINARDO, DON RAMOS BEBERIDE LEDO, MANUEL TOUCEDA CANAVAL, DON MATIAS ESPINOSA CARABALLO, DON JOAQUIN CALCERRADA SANMILLAN, DON MANUEL RODRIGUEZ GARCIA, DON JOSE BALLESTERO REQUEJO, DON LUCIO DE JUAN SANCHEZ, DON FRUCTUOSO SANCHEZ PEÑA, DON JOSE CORREAS CORREAS, DON ENRIQUE PEREZ GALLEGU, DON ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ, DON JESUS GARRIDO POZO, DON FIDEL JIMENEZ MAYORGA, DON RUFINO GILARTE FERNANDEZ, DON ISIDRO BERRACO GOMEZ, DON JESUS ALONSO MARTIN, DON JULIO BARAJAS ALBILLO, DON PEDRO VILARES CANDO, DON PERFECTO MORAN CRECIENTE, DON JUAN JOSE TOME NUÑEZ, DON MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ, DON ENRIQUE RIBERA GUTIERREZ, DON FAUSTINO FERNANDEZ GARCIA, DON ANGEL GRELA LOPEZ, DON FRANCISCO BOULLOSA GOMEZ, DON DOMINGO DIZ NUÑEZ, DON JOSE LUIS CRUZ NIETO, DON ALVARO MARIÑO MARIÑO,

CVE-2017-7292

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 158

DON MANUEL NUÑEZ FERNANDEZ, DON JOAQUIN GOMEZ DIEZ, DON ANTONIO FERNANDEZ ALVAREZ, DON OLEGARIO SANCHEZ MULEIRO, DON ANTONIO GOMEZ ALVAREZ, DON JOSE LUIS PEÑAS GOMEZ, DON TOMAS LOBEJON RICO, DON ISIDORO RUIZ OTERINO, DON JULIAN GARCIA HERNANDO, DON JUAN SANCHEZ CEPEDA, DON LUIS GONZALEZ GONZALEZ, DON JUAN LUQUE PEREZ, DON POLICARPO SANCHEZ GONZALEZ, DON ANGEL GOMEZ ESCALONILLA, DON DOMINGO CORDERO SERRANILLO, DON FRANCISCO ANTON MARTIN, DON FAUSTO FERNANDEZ FERNANDEZ, DON SANTIAGO FERNANDEZ MARTIN, DON ANGEL PEREZ FERNANDEZ, DON FULGENCIO POLO MARTINEZ, DON SATURNINO PAYO SANCHEZ, DON VICTORINO SANTOS MOTOLA, DON ANGEL BALLESTEROS MURIENES, DON MANUEL NAVARRO SANCHEZ, DON ANTONIO GARCIA SANCHEZ, DON MANUEL SANCHEZ TORRES, DON ALEJANDRO HEREDERO MANRIQUE, DON PORFIRIO HERRERO BALLESTEROS, DON TEOFILO HERNANDO GINEL, DON SILVIO PATIÑO PATIÑO, DON JULIAN GONZALEZ GONZALEZ, DON EMILIO MUÑOZ MORA, DON JUAN CARRASCO CABALLERO, DON JACINTO CALDERON PRADA, DON FRANCISCO JIMENEZ RAMIREZ, DON DOMINGO LLANO VALVERDE, DON BENITO GUIASADO RINCON, DON FELIX GONZALEZ ANTON, DON ANTONIO MARTIN PULIDO, DON LUIS DE LA FUENTE ARAHUETE, DON RICARDO SANCHEZ MARCOS, DON RAFAEL BURCIO NUÑEZ, DON ANTONIO GONZALEZ VILLANUEVA, DON LUIS MATEOS AZABAL, DON EUSEBIO GARCIA GARCIA, DON GINO PIRRONGELLI CROLLO, DON PAULINO RODRIGUEZ GONZALEZ, DON RAFAEL PAYAS POSE, DON LUIS RAMOS FERNANDEZ, DON NARCISO FERNANDEZ HERMISA, DON MANUEL TRASTOY LOPEZ, DON JULIO BERMUDEZ MONTERO, DON CALIXTO AROSA VARELA, DON MIGUEL GARCIA FUNEZ, DON GREGORIO DORADO BOTIJA, DON MANUEL GARZAS SANCHEZ, DON PEDRO LUIS SANCHEZ BEATO, DON JOSE MANUEL GARCIA MORENO, DON ALBERTO MIRON PICHEL, DON MANUEL BOUZON SANTERO, DON JOSE MANUEL DELGADO LOPEZ, DOÑA EVA GARCIA GOMERA, DON MODESTO GARCIA GOMARA, DON ANTONIO GARCIA GOMARA, DON BENIGNO RUBIO ACERO, DON MATIAS ESPINOSA CARABALLO, DON FIDEL JIMENEZ MAYORGA, DON MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ, marfer sa y zafiro sa, BENITO GONZALEZ AMBROS, EVARISTO SALGUEIRO PAZ, JESUS ALONSO MARTIN, MANUEL GARZAS SANCHEZ DE PABLO, FAUSTO FERNANDEZ FERNANDEZ, EUGENIO IBAÑEZ MARTIN, MANUEL ROMERO MARTINEZ, JULIO ANTONIO ALONSO HUARTE, VICENTE HUERTA CASTRO, ANGEL BALLESTEROS MURIENES, LEANDRO ROMAN RODRIGUEZ, GRACINIANO HERNANDEZ PASCUAL, OLEGARIO SANCHEZ MULEIRO, RAMON BEBERIDE LEDO, ISIDORO RUIZ OTERINO, MANUEL TRASTOY LOPEZ, VICTORINO SANTOS MONTOLA, DON RUFINO GILARTE FERNANDEZ, DOMINGO LLANOS VALVERDE, DON BENIGNO RUBIO ACERO, DON MATIAS ESPINOSA CARABALLO, DON FIDEL JIMENEZ MAYORGA, DON MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ, DON ARSENIO SANZ RAMIREZ, DON JUAN MANUEL MEDINA LILLO, ROBERTO AMEIJERAS BLANCO, MANUEL TORRES GIL, MANUEL NAVARRO SANCHEZ, ANTONIO GARCIA SANCHEZ, TEOFILO HERNANDO GINEL Y DON FELIX GONZALEZ ANTON Y DON MANUEL NAVARRO SANCHEZ Y SUS IGNORADOS HEREDEROS, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como provincias de TOLEDO, ZARAGOZA, SORIA, ASTURIAS, CANTABRIA, ZAMORA, CIUDAD REAL, AVILA, ORENSE, PONTEVEDRA, CACERES, SALAMANCA, BURGOS, CORUÑA, BADAJOZ, LEON, ALBACETE, VALLADOLID, LUGO, TENERIFE, VIZCAYA, SEGOVIA, PALENCIA, GUADALAJARA, Y «Boletín Oficial del Estado».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 17 de julio de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
José Francisco Ramos Alonso.

2017/7292

CVE-2017-7292